



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Agosto de 1903.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el estado de nuestras obras públicas, se nota la falta de una política integral ó de conjunto.

Grandes cauces principales para circular la riqueza, escasez de arroyuelos para alimentarlos, y la anemia invade nuestros ferrocarriles, la soledad nuestras carreteras; el tráfico es escaso, y entre las mallas de la red ferroviaria y de los grandes caminos muere la agricultura por no poder entregarle sus productos. Nos permitimos el lujo de mantener en gran parte improductivo un capital de más de 4 millones de pesetas en ferrocarriles, de más de 1.000 millones en carreteras.

La necesidad de los ferrocarriles secundarios y de los caminos vecinales es indiscutible. Es sentida por todos, y, sin embargo,

ni para los primeros existe aún una Ley protectora que lleva en las Cortes una discusión de quince años, ni para los segundos se ha preocupado el Estado de excitar el celo de los organismos á quienes confiara su construcción, hace más de medio siglo, el decreto de 1848 y la Ley de 1849.

Desaliento causaría este recuerdo si la historia de otras Naciones no viniera á esperanzarnos. Envidiamos hoy á Francia por la cooperación espontánea de sus Municipios para realizar tan grandiosa obra; á principios del siglo anterior, la prestación personal era rechazada, y los Ayuntamientos oponían resistencia á votar los créditos necesarios; hubo que ejecutar de oficio los gastos de los pueblos. Intentemos imitar su marcha y borremos este siglo que nos separa. No podremos de momento aplicar los medios que allí y en Inglaterra, Bélgica, Austria, Alemania, Suiza é Italia se usan; pero á medida que adelantan la construcción de caminos, que se convenza el país de sus ventajas, podrá el Gobierno ir disminuyendo su tutela, y la red vecinal se desarrollará seguramente en avalancha.

Sea cualquiera el sistema de construcción que se adopte, precisa la formación de un plan que ordene los caminos en cada provincia, en razón á su utilidad. No un plan grande, no un plan que para su ejecución total requiera muchos años, durante los

cuales varían las corrientes de tráfico á merced de un ferrocarril, de un puerto, del incremento de riqueza de una comarca; un plan relativamente modesto en que podamos atender á lo más urgente, á los caminos que debieran existir ya en condiciones de viabilidad y que han trazado sobre el terreno la necesidad de los pueblos de no vivir aislados, de verificar el tráfico de sus productos por rudimentarios que sean sus medios de transporte.

Teniendo en cuenta la riqueza actual del país, requiere España más de 100.000 kilómetros de caminos secundarios; pero por las anteriores consideraciones y por lo que después se dirá, basaremos por hoy, sólo en esa cifra nuestros cálculos.

Caminos secundarios son, por las necesidades á que satisfacen, las carreteras de tercer orden del Estado y las carreteras provinciales. Nacieron las primeras de los caminos vecinales al declararlas de cargo del Estado bajo aquella nueva denominación la Ley de 22 de Julio de 1857; y aunque fueron segregados en 14 de Noviembre de 1868 y se mantiene en la Ley vigente de Obras públicas de 1877, subsiste la clase de tercer orden en carreteras y es su cometido, al fin, el de los caminos vecinales, aunque podamos clasificarlos á la cabeza de éstos.

Natural es, pues, que, si por el momento queremos que resulte

dotado el país con 100.000 kilómetros de caminos, descontemos lo que va construido y se halla en construcción en carreteras de tercer orden y en carreteras provinciales, que alcanza una suma de cerca de 30.000 kilómetros. Los restantes, ó sean 70.000, deben ser los límites del plan actual.

A esta cifra asciende aproximadamente la longitud de caminos rurales existentes que deben habilitarse, los caminos de enlace que reclaman los pueblos cercanos á las vías férreas y los que han de seguir la red en las zonas de regadío. En dicho número viene, pues, comprendido lo más urgente en viabilidad; por eso la hemos aceptado para esta primera etapa de la red secundaria.

Sumada con la de 30.000 antes citada, arroja para España una proporción de 20 kilómetros de camino carretero por cada 100 kilómetros cuadrados que consignaba mi ilustrado antecesor en este Departamento, señor Moret, en la Real orden de 21 de Abril de 1893, al querer sacar de su targo al país en la materia de que tratamos. Enseñó la experiencia, al dar ese gran paso, que precisa fijar para cada provincia los límites dentro de los cuales ha de manifestarse su iniciativa para que presida el mismo criterio en la elección.

Tomando como base la población y la extensión superficial

de cada provincia, hemos distribuido en la debida proporcion los 100.000 kilómetros antes citados, y desglosado de la cifra resultante para cada una el número de kilómetros construidos y en construccion, de carreteras de tercer orden del Estado y provinciales, ha quedado la longitud que se consigna en la relacion que al pie de esta Real orden se acompaña. A ella deberán atenerse las provincias, consiguiendo así igualar en proporcion á su importancia las diferencias que la influencia politica ha establecido en la construccion de carreteras.

Mas no pudiendo sajeter estrictamente á fórmula matemática la cifra total que á cada provincia convenga, se deja un margen del 10 por 100 al hacer las propuestas y se dará al plan en su día la flexibilidad necesaria para que, por medio de razonado expediente, puedan incluirse nuevos caminos; no el expediente con las grandes trabas que en carreteras se exige, que han motivado el saltar por ellas á la libertad de las iniciativas parlamentarias, sino sólo aquéllas que el bien público demanda para que no se despilfarran los fondos destinados á su construccion.

Existen en la Direccion de Obras públicas datos varios que, convenientemente completados y con arreglo á las ideas expuestas y rectificadas en lo que al transcurso de diez años que llevan de fecha demande, hacen confiar que podrá ser formado el plan en breve plazo, contando con el celo de los Ingenieros de caminos, que añadirá una nueva fecha en su historia á la del año 1900, en que redactó el de canales y pantanos.

Los caminos que desde luego han de incluirse son, en una palabra, todos los que, aprovechando las sendas existentes, hagan penetrar la corriente comercial en las comarcas agrícolas é industriales, todas aquéllas que enlacen á los pueblos aislados á las vías férreas á las carreteras generales, les pongan en relacion con los centros comerciales, activen la circulacion, en fin, por todas las regiones de la Nacion.

Las obras deben ser económicas; hay que atender hoy á lo necesario; cuando el tráfico crezca, los mismos pueblos ensancharán sus caminos. Se trata, en general, sólo de habilitarlos; destinando,

por término medio y kilómetro, la cantidad de 5.000 pesetas, puede conseguirse el fin que se persigue. Atengámonos hoy á esta cifra.

Es preciso dar gran impulso á estos trabajos; organizarlos, crearlos de nuevo, y, con el mismo criterio que al frente del servicio hidráulico se ha puesto una Comision directora, debe establecerse para el servicio vecinal algo semejante. A este objeto se crea una Inspeccion general de Caminos vecinales, reclutando el personal, escaso número del mismo que hoy exista en la Administracion Central, sin ningún recargo para el presupuesto.

Y como la necesidad apremia, como la realidad urge, y no se trata de redactar un plan más, sino de llevarlo á la práctica, inmediatamente que se termine dicho plan deberán estudiarse en cada provincia los 200 kilómetros de caminos vecinales más útiles, los que hayan de dar rendimiento, los que hayan de romper el hielo del abandono y marcar con hechos el derrotero del progreso en esta obra tan grandiosa de los pequeños caminos vecinales.

Fundado en las anteriores consideraciones,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La Direccion general de Obras públicas formará un plan de caminos vecinales que sumen en total una longitud de 70.000 kilómetros, distribuida entre las provincias, con arreglo á la relacion que se acompaña. Estas cifras, sin embargo, podrán variar en un 10 por 100, siempre que se justifique.

2.º Para la formacion del plan servirán de base cuantos datos obren en poder de la Direccion general, los cuales serán completados y rectificadas por las Jefaturas de Obras públicas antes del día 10 de Septiembre.

3.º Se incluirán, desde luego, los caminos que tengan por objeto:

Dar fácil salida á los productos de las comarcas agrícolas, para lo cual se estrechará más la red en las zonas de regadío actuales y en las que figuran en el plan general de canales y pantanos;

Unir con las estaciones de ferrocarriles ó con apeaderos nuevos, que pudieran establecerse si la importancia del tráfico lo requiriese, á los pueblos que dis-

ten de dicho punto menos de 20 kilómetros.

Procurar que las poblaciones de relativa importancia queden enlazadas con la red actual de carreteras en forma tal que su trayecto hasta una vía férrea, una carretera general, la cabeza de partido ó un Centro de tráfico comercial, sea lo más corto posible.

Siempre que existan caminos públicos, por deficientes que sean, que puedan habilitarse para cumplir los objetos indicados, se utilizarán para el plan y sólo en su defecto se incluirán nuevas vías.

No es obstáculo para dicha inclusion que figuren ya en los planes del Estado ó provinciales.

4.º El orden con que figuren los caminos en el plan de cada provincia será el de su utilidad relativa.

5.º El coste medio de construccion por kilómetro en cada provincia no excederá de 5.000 pesetas.

6.º Terminado el plan, se procederá inmediatamente al estudio de los caminos vecinales más útiles que sumen una longitud aproximada de 200 kilómetros.

7.º Se crea una Inspeccion general de Caminos vecinales, que se entienda directamente con las Jefaturas de Obras públicas y proponga á la Direccion general lo que crea más conveniente respecto á la formacion del plan, estudio de proyectos é intervencion que en su día tenga el Estado en la construccion de obras.

Dicha Inspeccion se compondrá del Inspector general de Caminos, Canales y Puertos, Subdirector de Obras públicas y tres Ingenieros del citado Cuerpo. Sus atribuciones se fijarán por la Direccion general de Obras públicas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1903.—Gasset.—Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

Plan de caminos vecinales.

PROVINCIAS.	Kilómetros.
Albacete.	1.680
Alicante.	1.400
Almería.	1.570
Avila.	960
Badajoz.	2.800
Baleares.	1.090

PROVINCIAS.	Kilómetros.
Barcelona.	2.520
Burgos.	1.090
Cáceres.	2.460
Cádiz.	1.630
Canarias.	1.350
Castellón.	1.270
Ciudad Real.	2.340
Córdoba.	1.840
Coruña.	1.690
Cuenca.	1.820
Gerona.	850
Granada.	2.330
Guadalajara.	900
Huelva.	1.450
Huesca.	1.200
Jaén.	2.150
León.	1.830
Lérida.	1.570
Logroño.	470
Lugo.	1.640
Madrid.	1.920
Málaga.	1.750
Murcia.	2.140
Orense.	1.510
Oviedo.	1.710
Palencia.	590
Pontevedra.	1.000
Salamanca.	1.450
Santander.	480
Segovia.	570
Sevilla.	2.500
Soria.	1.140
Tarragona.	1.020
Teruel.	1.760
Toledo.	1.650
Valencia.	2.680
Valladolid.	800
Zamora.	1.510
Zaragoza.	1.920
Total.	70 000

(Gaceta del 15 de Agosto de 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.867.

Instituto general y técnico de Valladolid.

Con arreglo al art. 38 del Reglamento de los Institutos generales y técnicos aprobado por R. O. de 29 de Septiembre de 1901, la matrícula ordinaria para el próximo curso de 1903 á 1904, tanto de estudios generales como de los elementales del Magisterio, Agricultura y Comercio en la enseñanza oficial quedará abierta en este Establecimiento el día 1.º de Septiembre y terminará el 30 á las 24.

La no oficial colegiada tendrá lugar en la primera quincena de Octubre.

Los derechos que en concepto

de matrícula han de abonar tanto los alumnos oficiales como los no oficiales colegiados pertenecientes á los estudios generales son: cuatro pesetas en papel de pagos al Estado y un sello móvil de 0'10 céntimos por cada asignatura, más otro de igual clase para fijarlo en el papel de pagos.

Los que pertenezcan á los estudios elementales del Magisterio, Agricultura y Comercio abonarán dos pesetas en papel de pagos al Estado y un sello móvil de 0'10 céntimos por cada asignatura, más otro de igual clase para fijarlo en el papel de pagos.

Los que por cualquier circunstancia no pudieran matricularse en los plazos citados, podrán verificarlo hasta el 31 de Octubre abonando dobles derechos.

Todos los alumnos necesitan justificar por medio de la cédula personal, volante de la Alcaldía de barrio ó testimonio de persona conocida que su domicilio legal ó académico se halla dentro del territorio del Instituto respectivo.

Todo alumno al hacer su matrícula debe justificar que tiene aprobado el exámen de ingreso si es de primer año y las asignaturas anteriores si es de otro.

La matrícula que no se ajuste á lo anteriormente expuesto quedará anulada, así como los exámenes si estos llegasen á efectuarse.

Los alumnos de todas las enseñanzas que hayan cumplido 14 años necesitan presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados con el V.º B.º del señor Director y el sello del Establecimiento.

Valladolid 16 de Agosto de 1903.—El Secretario, Marcelo Llorente.—V.º B.º El Director, Policarpo Mingote.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.873.

Monasterio de Vega.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios impuesto sobre la paja y leña para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con

objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Monasterio de Vega 14 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Pedro Gago.

NUM. 1.872.

San Miguel del Arroyo.

Confeccionado nuevamente el repartimiento vecinal de consumos del año actual, eliminando de él el importe del cupo y recargos del grupo de aguardientes, alcohol y licores, que ha de incluirse por mandato de la Administración de Contribuciones de la provincia en el forzoso de cereales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el período de 8 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma, con objeto de atender las reclamaciones que contra él se produzcan, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Miguel del Arroyo 14 de Agosto de 1903.—El Alcalde accidental, Nicomedes Izquierdo.—El Secretario, Julian Carbajo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados municipales.

NUM. 1.874.

MATILLA DE LOS CAÑOS.

Hace saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal en propiedad de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la vigente ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante cuyo tiempo los aspirantes podrán presentar sus solicitudes este á Juzgado acompañadas de los documentos reglamentarios.

Matilla de los Caños á 4 de Agosto de 1903.—El Juez municipal, Mariano Gonzalez Gonzalez.—El Secretario interino, Manuel Infante.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.801.

Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería Luchana núm. 23

Relación nominal de los individuos de este Batallón que se encuentran ajustados y no han reclamado los interesados sus alcances.

Soldado, Angel Moya Lasheras
 Idem Amadeo Bilbao Expósito
 Idem Antonio Cotoa Real
 Idem Antonio Aina García
 Idem Agustin Soria García
 Idem Alfonso Castellon Lucas
 Idem Arturo Castillo Agulló
 Idem Adolfo Fernandez Bonilla
 Idem Agustín Molina Moral
 Idem Antonio Cuesta Banagarre
 Idem Antonio Puigpinos Codina
 Idem Andrés Asuncion Mendi
 Idem Benito Sanchez Malora
 Idem Blas Moret Carmona
 Idem Claudio Planells Ramos
 Idem Alejandro Portijo Durán
 Idem Antonio Zureta Rebollar
 Idem Agustin Fernandez Balladares
 Idem Arturo Mariner Gurrea
 Idem Alberto Ceballos Moral
 Idem Anselmo Blasco Rodriguez
 Idem Andrés Casasús Betis
 Idem Alejo Navarro Vergara
 Idem Bartolomé Alemani Real
 Idem Bernardino Seris Sanz
 Idem Blas García Abon
 Idem Buenaventura Serra Treset
 Idem Baltasar Carreras Traftit
 Idem Bartolomé Sanchez Conde
 Idem Cecilio Carrasco Puello
 Idem Cesáreo Zalaica Ayarzá
 Idem Carlos Mompó Monzó
 Idem Claudio Rodriguez Carrillo
 Idem Carlos Ronda Español
 Idem Cesáreo Muñoz Sota
 Idem Clemente Aguilar Iturrabe
 Idem Cayetano Aznar Cid
 Idem Domingo Samaniego Rodriguez
 Idem Dionisio Carbonell Soy
 Cabo Domingo Ruiz Garrido
 Soldado Eulogio Enriquez Ferrer
 Idem Fernando Mira Giner
 Idem Fernando Bastrina Pijuan
 Idem Fernando Ausejo Expósito
 Idem Joaquín González Gutiérrez
 Idem Juan Puigver Grau
 Idem Juan Rivas Torrells
 Idem Juan Vilalta Mir
 Idem Juan Ros Bayona
 Idem Juan Fernandez Masrribio
 Idem Juan Ruiz Esteve

Soldado Juan Arjemi Olivera
 Idem Juan Salas Rivas
 Corneta Juan Canals Oms
 Soldado Juan Bernat Ramo
 Idem Juan Iserm Ayué
 Idem Juan Armengol Sanahuja
 Idem Juan Figuerola Levina
 Idem José Castelló Plá
 Idem Juan Biarde Rivas
 Idem Juan Luz Aparicio
 Idem Jaime Rovira Prats
 Idem Juan Esteve Botella
 Idem Jesús Ruiz Alonso
 Idem Jorge López Martínez
 Idem Juan Romero Cano
 Idem Juan Sanchez Setien
 Idem Manuel Solá Puig
 Idem Mariano Roman Colás
 Idem Antonio Fernandez Orduña.
 Idem Eustaquio Martínez Sanchez
 Idem Fulgencio Portolés Asensi
 Idem Francisco Martín José
 Idem Francisco Poigula Teijido
 Idem Fructuoso Expósito
 Idem Félix Lladó Cabrada
 Idem Francisco García Martínez
 Idem Francisco Munto Gonzalez
 Idem Fernando Vegas Paridas
 Idem Francisco Terradas Cortadas
 Idem Francisco Ramirez Rodriguez
 Idem Francisco Peidró Verdú
 Idem Francisco Sanjaime Guises
 Idem Francisco Estremera Cano
 Idem Francisco Olivar Torrent
 Idem Francisco Gaballondo Azcárate
 Idem Francisco Portolés Llabata
 Idem Félix Fernandez Franco
 Idem Ferriol Canet Blay
 Idem Francisco Montolin Montolin
 Idem Gaspar Vera Riera
 Idem Guillermo Roca Expósito
 Idem Genaro Bolos Redón
 Idem Gabriel Gaucos Hernández
 Idem Hilario Cervera Andrés
 Idem Hilario Cotells Puig
 Idem Hermenegildo Pradilla Transias
 Idem Hilario Hernandez Expósito
 Idem Juan Martinez Lozano
 Idem Juan Esplugas Badías
 Idem Juan García Muñoz
 Idem Juan Figueras Salas
 Idem Juan Soliva Marqués
 Idem Joaquín Montañana Cerdá
 Idem Juan García Requesens
 Idem José Fiols Moya
 Corneta José Dominguez Botella
 Soldado Joaquín Mañez Beltre
 Cabo Joaquín Frexia Medina
 Soldado Jacinto Gratacós Juanola

Soldado José Bofill Santacana
 Idem Joaquín Martínez Martí
 Idem José Puig Teixidó
 Idem Joaquín Comellas Gros
 Idem Juan Ortells Budi
 Idem Juan Martínez García
 Idem Juan Cantizano Zarzo
 Idem Juan Ametller Sabater
 Idem Juan Cutisia Creixells
 Cabo José Zabala Buscarás
 Soldado José Grimera García
 Idem José Orero Cortés
 Idem Juan Amorós Vilata
 Idem Joaquín Acosta Silva
 Idem Juan Castro López
 Idem Joaquín García Martín
 Idem Joaquín Alvarez Blasco
 Idem Juan Costa Peirats
 Idem Jaime Monet Molins
 Idem Juan Cano García
 Idem Juan Damiá Fabiá
 Idem José N. Burgueta
 Idem José Vatlle Palau
 Idem José Torro Valencia
 Idem José Masot Iberas
 Idem José Ferrer Colón
 Idem José Canet Blay
 Idem José Masó Mola
 Idem José Jenius Pamies
 Idem Lucio Olalla Rodríguez
 Idem Lorenzo Bruguera Vallanera
 Idem Luis Pons Santandreu
 Idem Luis Darné Pio
 Idem Lorenzo Bello Reus
 Idem Miguel Nadal Tapioca
 Idem Narciso Plaza Vinardell
 Idem Narciso Clos Corominas
 Idem Narciso Corominas Casanach
 Idem Nicomedes Monsancho García
 Idem Timoteo Trasonato Pérez
 Idem Toribio Goiri Arola
 Idem Urbano Sanguesa Negredo
 Idem Antonio Corredor Roig
 Idem Antonio Silles Ferrer
 Idem Emilio del Carmen Marqués
 Idem Eladio Jaime Iguerón
 Idem Escolástico Garrido Arcos
 Idem Esteban Puigdefabregas Fortuny
 Idem Evaristo Rodríguez Martínez
 Idem Esteban Luque Gomez
 Idem Emilio Cuesta Torre
 Idem Eugenio Langa Langa-seta
 Idem Eduardo Martínez Gascó
 Idem José Gilabert Saez
 Idem José Serret Andréu
 Idem José Rodríguez Millares
 Idem José Figueras Martí
 Idem José Castillo Giménez
 Idem José Cabrero Montes
 Idem José Olmedo Jesús
 Idem José Vargas Guzmán
 Idem José Ferrando Romero

Soldado José Salazar López
 Idem José Expósito Gilabert
 Idem José Rojas Verdeguer
 Idem José Caballero Reinosa
 Idem José Andréu Catalán
 Idem José Martínez Sanauja
 Cabo Eduardo Benet Beneset
 Idem José Pérez Ramón
 Idem José del Valle García
 Sargento José Polo Mezquida
 Soldado José Peraire Segarra
 Idem José Aguilar Estrada
 Idem Juan Arrasate Eguía
 Idem Juan Gómez Lucia
 Idem Jaime Tos Abello
 Idem Jacinto Valle Zanca
 Idem Lorenzo Martín Carretero
 Idem Ladislao Marin Adalid
 Idem Manuel Burruey Burruey
 Idem Manuel García Vazquez
 Idem Manuel Silva Augusto
 Idem Manuel Nieves Reigada
 Idem Manuel Aguera Moraga
 Idem Manuel Bueno Casado
 Idem Manuel Cubi Hurtado
 Idem Manuel Macen Herrero
 Idem Manuel García Gómez
 Idem Manuel Simón García
 Idem Manuel Uceda Sanchez
 Idem Manuel Aleixandre Barceló
 Idem Manuel Padilla Zarza
 Idem Miguel Navarro Sanchez
 Idem Pedro Gaspar Roldán
 Idem Pedro Banchon López
 Idem Pedro Deltoro García
 Idem Pedro Expósito N.
 Idem Pedro Tallada Costa
 Idem Pedro Escofet Ramón
 Idem Pedro Colomé Vilella
 Idem Pedro Saragatal Ruiy
 Idem Pedro Ramos Tauro
 Idem Pedro Bardina Gascó
 Idem Miguel Puig Fábregas
 Idem Miguel Alvarez Fernandez
 Idem Miguel Beldrán Blanch
 Idem Miguel Clotas Costa
 Idem Miguel Milá Domenech
 Idem Miguel Giralt Carull
 Idem Matías Benavent Mateo
 Idem Marcelino Pérez Gonzalez
 Corneta Marcelino Diaz Recio
 Soldado Pablo Molins Soteres
 Idem Pascual Vila Tormo
 Idem Pelegrin Santos Mas
 Idem Ricardo Ochoa Blanch
 Idem Ramón Torro Duriche
 Idem Ramón Gómez Montoliu
 Idem Rafael Dolz Navarro
 Idem Ramón Arce Arce
 Idem Ramón Santua Zalvidegoitia
 Cabo Salvador Cervera Ibañez
 Soldado Salvador José Joaquín
 Idem Salvador Hervás Machancoses
 Idem Salvador Roca Solanes
 Idem Santiago Gisbert Reig
 Idem Sotero Villega Ontanera

Soldado Servando López Fernández
 Idem Severo Expósito
 Idem Saturnino Arroyo Sanz
 Idem Vicente Fós Belenguer
 Idem Vicente Andréu Vilanova
 Idem Vicente Balaguer Domingo
 Idem Vicente Martorel Campos
 Cabo Vicente Tomás Cabedo
 Soldado Maximino Fernandez Meca.
 Idem Maximino Rando Andecochea
 Idem Mateo Beltrán Montrull
 Idem Martin Peidro Argelés
 Idem Mariano Verdú Manzanero
 Idem Mariano Figueras Canals
 Idem Vicente Peña Fuentes
 Idem Vicente Gómez Molina
 Idem Vicente Guillen Alonso
 Idem Vicente Barberá Calatayud
 Idem Valentin Gutiérrez Fernández
 Idem Antonio Beltrán Alvarez
 Idem Bernardo Sevido Canté
 Idem Bruno Angel Guavino
 Idem Bernabé Nieto Moreno
 Idem Buenaventura Amat Rovira
 Idem Diego García Ballester
 Idem Domingo Zuriqueta Oseri
 Idem Demetrio Galloaga Elías
 Idem Esteban Serra Ferrer
 Idem Emilio Silla Eserich
 Idem Francisco Roca Juan
 Idem Francisco Gonzalo Martínez
 Idem Francisco Peidro Verdú
 Idem Francisco Alcón Valverde
 Idem Francisco Alberti Linzarte
 Idem Francisco Zapater Ruiz
 Idem Germán Melendes Pujades
 Idem Gregorio Andrés Contreras
 Idem Joaquin Lláser Cornellá
 Idem Joaquin Elenterio Monfort
 Idem Julian Arrejola Ieiva Arrasate
 Idem Juan Bolumar Cucarella
 Idem Juan Guante Gurrea
 Idem José Cordonet Castillo
 Idem José Mari Martínez
 Idem José Alcaide Cataluña
 Idem José Brunet Beltrán
 Idem José Benítez Sánchez
 Idem José Vermejo Murillo
 Idem José Pajes Almiralles
 Idem Luis Valero Camarino
 Idem Luis Pascual Carnice
 Idem Francisco Gonzalez Salvador
 Idem Manuel Espinosa Gómez
 Idem Manuel Sellés Planas

Soldado Miguel Carbonell Montezinos
 Idem Olegario Medina Pérez
 Idem Pedro Hidalgo Molina
 Idem Pedro Hernández López
 Idem Pedro Pérez Sáez
 Idem Ramón Garrido Garrido
 Idem Ramón Fernández Bello
 Idem Ramón Pedrós Trepát
 Idem Ramón Barrachina Baeza
 Idem Ramón Pujades Carbó
 Idem Ramón Deltoro Moreno
 Idem Rafael Fau Gales
 Idem Simón Vega Expósito
 Idem Vicente Rodríguez Gutiérrez
 Idem Nemesio Subirá Pascual
 Idem Alejandro Navales Díez
 Idem Celestino Gil Porqueras
 Idem Eduardo Voltan Prim
 Idem Germán Maximino Expósito
 Idem Isidro Peris Ramos
 Idem José Zaragoza Morte
 Idem Juan Casasús Mora
 Idem José Rodríguez Martínez
 Idem Juan García Bueno
 Idem Lázaro Bilbao Expósito
 Idem Melchor Casan Galofre
 Idem Nicolás Alonso Martínez
 Idem Ramón Labeira Garcés
 Idem Ramón Antonio Nogués
 Idem Victoriano López Lacorte
 Idem Vicente Hierro Marzal
 Idem Vicente Serra Cuenca
 Idem Ramón Sellés Planas
 Idem Deogracias Albite Paz
 Idem Norberto Campos Rioja
 Idem Dionisio González Iglesias
 Idem Domingo Plasencia Niebla
 Idem Francisco Julio Peral
 Idem Félix Expósito
 Idem Gabriel Bravo Zapatero
 Idem Julián Segura García
 Idem José Juan Ramón
 Idem Mateo Velardo Velardo
 Idem Francisco Gutiérrez Alcaraz
 Idem Felipe Barrientos Sánchez
 Idem Indelecio Ibañez Gonzalez
 Idem Ignacio Fernández Gonzalez
 Idem Ignacio Romero Expósito
 Idem José Felipe Felipe
 Idem Ramón Antolín Fernández
 Idem Julián Zabala Isaguirre
 Idem Joaquin Orrón Escalera
 Idem José Penide Rendó
 Idem Martin Cordero Barroso
 Idem Ramón Colon Mir

Tarragona 3 de Agosto 1903.
 —El Jefe del Detall, Leocadio Villasevil.—V.º B.º El Coronel primer Jefe, Crespo.